

BASES

Antecedentes

La Fundación Canaria Privada Caja General de Ahorros de Canarias -en adelante, Fundación CajaCanarias- tiene entre sus fines la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial y, en general, el progreso de la sociedad canaria.

La Fundación Bancaria "la Caixa", por su parte, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad. Su misión es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan y desarrollar programas sociales, educativos, culturales, científicos y medioambientales con una vocación transformadora.

En el ámbito de la investigación, es objetivo de ambas entidades el desarrollo y potenciación de aquellos temas que sean de interés para Canarias y cuyos resultados puedan contribuir a la solución de problemas, alineándose con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la Organización de las Naciones Unidas. La financiación de proyectos de investigación de calidad, concedidos mediante convocatoria pública y concurrencia competitiva, se considera un cauce adecuado para materializar este objetivo.

La presente convocatoria de ayudas a proyectos de investigación se rige por las siguientes bases:

Primera. - Objeto

El objeto de esta convocatoria es financiar la realización de proyectos de investigación ejecutados por equipos de investigación cuyo investigador o investigadora principal esté adscrito o adscrita a una universidad pública canaria o a un centro de investigación acreditado como tal y radicado en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los proyectos presentados deben contribuir a aportar soluciones en relación con **La Emergencia Climática en Canarias**. Los resultados deberán ser aplicables en el entorno socioeconómico del archipiélago según la investigación realizada.

Con esta convocatoria se pretende, además, contribuir a que los centros de investigación de la CCAA se conviertan en referencia en aquellas materias relacionadas con el **Cambio Climático en Canarias**, propiciando que los proyectos presentados se inserten en una estrategia de desarrollo de investigación de esta área a medio y/o largo plazo, y que los trabajos realizados favorezcan un mejor posicionamiento de los centros de investigación en el ámbito nacional y europeo.

Para ello, la conformación de grupos de investigación multidisciplinarios, que incorporen investigadores o investigadoras de las diferentes ramas de conocimiento y/o de centros de investigación, se revela de gran importancia estratégica de cara al futuro, por lo que se valorará especialmente que los proyectos presentados sean realizados por equipos multidisciplinarios.

Además, se priorizarán aquellos proyectos de investigación que sean de carácter aplicado y que, por lo tanto, se encuentren orientados en el análisis y búsqueda de soluciones para La Emergencia Climática en Canarias, susceptibles de ser objeto de transferencia a la sociedad, además de contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Se financiarán proyectos de investigación que aborden los siguientes aspectos de interés en el contexto de la Emergencia Climática en Canarias, enfocados en sus impactos medioambientales, educativos y sociales:

- a) **Medio Ambiente:** Proyectos que analicen y ofrezcan fórmulas para afrontar la pobreza energética en las islas; proyectos que analicen el despoblamiento de islas menores y de zonas rurales y propongan medidas de actuación; proyectos que aborden las variables *presión demográfica* y *turismo* y su repercusión sobre la sostenibilidad, así como su afectación sobre el medio ambiente.
- b) **Educación para la Sostenibilidad en el Medio Rural:** Proyectos que promuevan iniciativas de educación ambiental desde la infancia, analicen el impacto de la educación rural en la conservación del entorno con estrategias educativas adaptadas al mismo; proyectos que impulsen profesiones en el sector primario y formulen propuestas de dinamización socioeconómica en zonas rurales.

- c) **Concienciación y Repercusión Social:** Proyectos que aborden la adaptación a altas temperaturas con énfasis en el aislamiento térmico de edificios, así como el *discomfort* térmico y sus consecuencias sobre la salud; proyectos de mejora ambiental en centros educativos y desarrollo de programas efectivos para concienciar al alumnado sobre las consecuencias del cambio climático.

Segunda. - Duración, cuantía y gastos subvencionables

Duración:

Los proyectos podrán tener un periodo de ejecución de dos o tres años.

Cuantía:

Hasta 60.000 euros para aquellos proyectos que incorporen al equipo un investigador doctor o doctora, doctorando o doctoranda, de algún programa oficial de doctorado mediante contratación. Hasta 40.000 euros para el resto de los proyectos.

En ningún caso, tanto el importe del proyecto como el importe solicitado, podrán superar las cuantías establecidas en el párrafo anterior y la ayuda que se concederá podrá financiar, total o parcialmente, el mismo en función del tiempo, personal investigador contratado y características de este, siendo el incumplimiento de este requisito motivo de exclusión de la convocatoria.

Gastos subvencionables:

- a) Costes de personal: costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal contratado conforme a la legislación laboral vigente, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente de forma permanente con el organismo o entidad solicitante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del periodo de duración previsto, en dedicación parcial o total, y podrán referirse a graduados y graduadas, licenciados y licenciadas, doctores y doctoras y personal técnico de apoyo a la investigación. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación, acorde con la normativa vigente y con las normas del organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.

El coste de personal no podrá superar el 30 % del proyecto, salvo que se incorpore un investigador doctor o investigadora doctora, o un doctorando o doctoranda, de algún programa oficial de doctorado, en cuyo caso el límite se establece en el 60 %. El contrato

del personal investigador en grado de doctor o personal doctorando que se incorpore al proyecto será incompatible con el de cualquier otra beca o contrato y su importe deberá estar comprendido entre el 30 % y el 60 % del coste total del proyecto. Asimismo, podrán imputarse al proyecto los costes derivados de la indemnización por finalización de los contratos indefinidos que, en el marco de dicho proyecto, se celebren al amparo de lo establecido en los art. 23bis y 32bis introducidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, por el RDL 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. El hecho de superar los porcentajes descritos supondrá la exclusión de la solicitud en la convocatoria.

- b) Costes de ejecución: gastos corrientes de inversión y funcionamiento directamente asociados al proyecto debidamente justificados, tales como la adquisición de pequeño y mediano equipamiento científico-técnico y tecnológico, material bibliográfico, realización de encuestas, material fungible, viajes y dietas para estancias de corta duración, precisos para la ejecución del proyecto y nunca superiores a 15 días, con un límite máximo de 3.000€ para todo el proyecto, así como los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o grandes instalaciones científicas. Los viajes y dietas por asistencia a congresos y reuniones científicas podrán financiarse sólo cuando en ellos se presenten resultados del proyecto financiado y con un límite máximo de 3.000 € durante todo el proyecto.

La adquisición de material informático inventariable solo podrá financiarse cuando resulte imprescindible para el desarrollo del proyecto por no existir o ser insuficientes los medios informáticos con que cuenta el grupo de investigación donde se realiza dicha investigación. Tales circunstancias deberán quedar cumplidamente acreditadas en el expediente.

- c) Gastos de publicación en libros y revistas científicas, preferentemente *open access*, que contengan resultados del proyecto de investigación, haciendo constar en ellos la ayuda recibida con cargo a esta convocatoria. La presentación del libro deberá realizarse en la sede de la Fundación CajaCanarias siempre que ésta lo estime oportuno y exista disponibilidad para ello.
- d) Con cargo a la ayuda concedida *no podrán financiarse* los siguientes gastos:
1. Retribuciones por cualquier concepto a los investigadores e investigadoras del proyecto, salvo para el investigador doctor, investigadora doctora, doctorando o doctoranda que se incorpore, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado

- referido a costes de personal, o personal contratado temporalmente de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado apartado.
2. Gastos de mobiliario.
 3. Asistencia a congresos y reuniones científicas donde no haya presentación de resultados del proyecto.
 4. Suscripción de revistas periódicas.
 5. Obras e instalaciones.
 6. Viajes y dietas no incluidos en el plan de gastos.
 7. Gastos administrativos o de gestión.
- e) El material inventariable, adquirido mediante las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria, quedará incluido en el inventario del centro beneficiario, siendo propiedad de la entidad a la que pertenezca el responsable o la responsable del proyecto, haciendo constar "Convocatoria de proyectos de Investigación Fundación CajaCanarias – Fundación Bancaria "la Caixa" 2025".

Tercera. - Requisitos de las personas beneficiarias.

- a) Serán beneficiarias de estas ayudas las universidades públicas canarias y los centros de investigación oficialmente reconocidos como tales siempre que se encuentren domiciliados en la Comunidad Autónoma de Canarias a los que estén adscritos o adscritas los investigadores e investigadoras responsables de los equipos de investigación.
- b) Las ayudas serán solicitadas por el investigador o investigadora principal del proyecto, que deberá tener la condición de doctor o doctora y tener vinculación estatutaria o laboral a tiempo completo durante el periodo de duración del proyecto con la universidad o centro al que pertenece. Los proyectos deberán ser avalados por quien ostente la representación legal de la institución beneficiaria a la que pertenece el investigador o la investigadora principal, siendo el incumplimiento de este requisito motivo de exclusión de la Convocatoria.
- c) Asimismo, los miembros del equipo de investigación vinculados estatutaria o laboralmente con el centro solicitante deberán encontrarse en situación de servicio activo a tiempo completo, o bien a tiempo parcial siempre que ello represente como máximo el 30% del equipo.

- d) Los proyectos contarán con un investigador o investigadora principal, que ejercerá las funciones de dirección y será responsable del desarrollo de las actividades propuestas. Se podrá contemplar la figura de codirector o codirectora, que deberá tener la condición de doctor o doctora con vinculación a tiempo completo con la institución o centro solicitante.
- e) Podrá ser miembros del equipo de investigación personal proveniente de entidades distintas de la solicitante, que precisará autorización expresa de su organismo correspondiente para participar en el proyecto. La incorporación de este personal de investigadores e investigadoras de entidades distintas de la solicitante queda condicionada a la existencia de dos investigadores o investigadoras pertenecientes a centros de investigación de Canarias por cada investigador o investigadora de otra región o país.
- f) Ningún miembro del equipo podrá formar parte de dos solicitudes de proyectos de esta convocatoria, ni disponer de otra fuente de financiación que cubra más del 80 % del proyecto.
- g) Ningún miembro del equipo solicitante podrá formar o haber formado parte de un proyecto de Investigación que esté siendo financiado por la Fundación CajaCanarias y la Fundación Bancaria "la Caixa" en el momento de la solicitud, salvo que el proyecto haya finalizado o se encuentre en los doce últimos meses de su ejecución. En este último caso, si el proyecto solicitado obtuviera ayuda una vez evaluado, esta no se formalizará hasta que se haya presentado la memoria correspondiente al proyecto anterior y se haya dado por finalizado el mismo.

Cuarta. - Presentación de Solicitudes y documentación a aportar:

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda con los datos de identificación del proyecto.
2. Relación de los investigadores e investigadoras que forman parte del equipo.
3. Memoria científico-técnica y económica, redactada de acuerdo con el impreso normalizado (Anexo II).
4. Currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo de investigación, cumplimentado de acuerdo con el formato CVA, promovido por la Fundación

Española de Ciencia y Tecnología (FECyT), con un número máximo de cuatro páginas por currículum.

Quinta. - Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán sometidas a una evaluación científico-técnica por parte de expertos y expertas externos acreditados, que emitirán su valoración teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Contribuciones científico-técnicas esperables del proyecto y posibilidades de su aplicación, así como impacto del mismo. Novedad y relevancia de los objetivos.
2. Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación, con especial atención a la conformación de un equipo multidisciplinar.
3. Viabilidad de la propuesta. Diseño de la investigación y plan de trabajo, adecuación de la metodología, cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar en relación con los objetivos del proyecto.
4. Adecuación del proyecto a las prioridades de la convocatoria.

Sobre la base de la evaluación científico técnica realizada, una comisión de selección, formada por investigadoras e investigadores de reconocido prestigio, elevará las propuestas a la comisión de resolución, formada por ambas fundaciones, la cual resolverá estableciendo una relación priorizada de solicitudes a financiar en función de la puntuación y de las bases de la convocatoria.

Se reservará hasta un 15% del importe de los fondos de la convocatoria para la financiación de proyectos liderados por un investigador o investigadora principal menor de 40 años y, para poder obtener financiación, es requisito indispensable, además de la edad del IP, que la evaluación científico-técnica se sitúe por encima del percentil cincuenta de la clasificación final.

La resolución de la Convocatoria será irrevocable.

Una vez resuelta la convocatoria, las personas beneficiarias deberán aceptar la ayuda dentro de los 10 días siguientes a su notificación o, en su defecto, se considerará que renuncian a la misma.

Sexta. - Lugar y plazo de presentación

- a) Las dudas o cuestiones relacionadas con la presente convocatoria podrán presentarse a través del enlace dispuesto al efecto en la página web www.cajacanarias.com, con fecha límite establecida el día 29 de julio de 2025.
- b) Las solicitudes deben presentarse exclusivamente a través del site publicado al efecto en la página web www.cajacanarias.com, rellenando el formulario correspondiente, que se encuentra publicado en la home de dicha página web.
- c) La presentación de la solicitud deberá realizarse antes de las 14:00 h. del día 31 de julio de 2025.

Séptima. - Pago, justificación. Seguimiento científico-técnico

- a) El importe de las ayudas para los proyectos se librará a favor de la entidad a la que esté adscrito el investigador o investigadora principal y se distribuirá de la siguiente manera:
 - a.1 Gastos de personal: se abonará el 100 % del importe correspondiente a este capítulo en el momento inicial del proyecto.
 - a.2 Resto de gastos: 60 % primera anualidad, 30 % segunda y 10 % tercera para los proyectos de tres años; y 70 % primera anualidad y 30 % segunda para los de dos años.
- b) El pago de la primera anualidad se tramitará una vez aprobada la propuesta de concesión por parte de ambas fundaciones. El pago de las siguientes anualidades estará condicionado a la presentación del correspondiente informe de seguimiento científico-técnico y económico, y a la valoración positiva de los mismos, así como a las disponibilidades presupuestarias.

- c) El seguimiento científico-técnico de los proyectos financiados será realizado por comisiones o expertos y expertas, que valorarán el grado de cumplimiento de las actividades programadas. Con carácter general, el seguimiento consistirá en la presentación por parte del investigador o investigadora principal de un informe anual (anexo III), preceptivo para el libramiento de la siguiente anualidad, y un informe final (anexo IV) acompañado de la correspondiente memoria, que será objeto de evaluación, y deberá presentarse en un plazo no superior a dos meses desde la finalización del proyecto, con la conformidad de quien ostente la representación legal de la entidad en que se desarrolla el proyecto. Junto a la citada memoria, se entregará un vídeo, que debe contar con una duración máxima de cinco minutos y en el que se expondrán los elementos claves del desarrollo del proyecto y sus resultados. Este vídeo podrá ser colgado en la página web de las fundaciones y difundido por las mismas.

Una vez finalizado el proyecto y presentada esta memoria, las fundaciones podrán solicitar la presentación de los resultados alcanzados ante la comisión de resolución. La no presentación de los informes anuales o de la memoria final dará lugar a la exigencia de la devolución del importe de la ayuda concedida.

- d) Si como resultado del seguimiento se observara incumplimiento o desviación, por razones imputables a las personas beneficiarias, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de los importes que se hayan realizado y, si fuera el caso, al inicio de los procedimientos judiciales que correspondan ante los tribunales de Santa Cruz de Tenerife, a cuya jurisdicción y competencia se someten.

Octava. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a las fundaciones cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad financiera cuando afecte a su cumplimiento conforme a los términos de la concesión.
- b) Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar a las fundaciones cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Las personas beneficiarias deberán hacer constar la participación de la Fundación CajaCanarias y la Fundación Bancaria "la Caixa" en la financiación del proyecto en todas aquellas publicaciones y presentaciones de los resultados del mismo, señalando "Realizado con fondos para investigación de la Fundación CajaCanarias y la Fundación

Bancaria "la Caixa", así como en todos los soportes en los que se haga mención al proyecto, incluyendo página web del mismo, si la hubiera. Se deberá incorporar, siempre que exista la posibilidad, la imagen gráfica de las fundaciones a través de su logotipo.

- d) Las personas beneficiarias aceptan que las fundaciones comuniquen, por los medios que estimen oportunos, que el proyecto y sus participantes están siendo objeto de ayuda mediante esta convocatoria.
- e) Las personas beneficiarias deberán participar en los actos relacionados con este programa de ayudas que organicen las fundaciones.
- f) Comunicar, si fuera el caso, la obtención de otras ayudas que financien total o parcialmente las actividades propuestas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Las personas beneficiarias, al aceptar formalmente la ayuda, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en esta convocatoria.

Novena. - Otras disposiciones

- a) La Fundación CajaCanarias y la Fundación Bancaria "la Caixa" garantizan la confidencialidad de los proyectos y documentos presentados.
- b) La presentación de los proyectos a esta convocatoria de ayudas supone el conocimiento y conformidad expresa con las presentes bases y, sobre los extremos o cuestiones no previstas en las mismas, la Fundación CajaCanarias y la Fundación Bancaria "la Caixa" podrán tomar decisiones o introducir las modificaciones que estimen oportunas, reservándose el derecho a resolver cuantas cuestiones puedan plantearse o derivarse en la aplicación de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos suministrados pasarán a formar parte de un fichero, responsabilidad de la Fundación CajaCanarias, como organizadora de la convocatoria, con domicilio en Plaza del Patriotismo, 1, 2ª planta C.P. 38002, Santa Cruz de Tenerife. Este fichero tiene como única finalidad el poder gestionar correctamente la convocatoria conforme a sus bases. De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento



los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario a la dirección antes indicada, con la referencia "Protección de Datos". Asimismo, una vez finalizada la convocatoria, los datos personales pasarán a formar parte de un histórico, no utilizándose para ninguna otra finalidad ni para la remisión de comunicaciones electrónicas.